



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00223– 00.

Asunto: 1) Aprueba liquidación de crédito
2) Renuncia poder.
3) Reconoce personería
4) Orden entrega Depósito.

Armenia, 23 marzo 2023.

- 1) En atención a la constancia secretarial que antecede y como no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc. 026-27), y como se ajusta a Derecho, según el artículo 446-3 del CGP, se aprueba.
- 2) Se ha presentado renuncia al poder (doc. 34), el Juzgado teniendo en cuenta que se notificó a la parte demandante, tal como consta a en doc. 10, acéptese la renuncia que hace la profesional del derecho abogada Claudia Patricia Muñoz Lozada con cc 40.611.755 y TP 290.421 del CSJ como abogada, al poder que le fuera conferido por la parte ejecutante (doc.

03), con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].

- 3) De acuerdo con el escrito antecede (doc.30) y por lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Phanor Jean Pierre Gasca Quintero con cc 1.094.937.425 y T.P. 375.370 del CSJ., para que represente al ejecutante Universidad la Gran Colombia Seccional Armenia con Nit 860015685-0 de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación del abogado el correo electrónico profesionaljuridico@ugca.edu.co número celular 314 859 8718.

- 4) En atención a la consulta efectuada en el portal del banco agrario que antecede, se tiene que no existen dineros consignados para este proceso; sin embargo, se atenderá favorablemente la solicitud elevada el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc 27,28,33), en el sentido de ordenar desde ya la entrega de los títulos judiciales que consignen a órdenes de este proceso para el pago de la obligación y los que se lleguen a descontar a la parte ejecutada hasta la concurrencia del valor liquidado a favor de la parte ejecutante (Artículo 447 del CGP); los que serán elaborados y entregados al abogado Phanor Jean Pierre Gasca Quintero con cc 1.094.937.425 y T.P. 375.370 del CSJ. Con facultad para recibir de conformidad con el poder otorgado (doc.30). (Artículo 447 del CGP). Una vez se consignen dineros a favor de este proceso.

Para tal fin, la parte interesada deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co , designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

/Egh

Se notifica por estado el 24 marzo 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a2f0fea166181fcc3f3e0eb1d846f12ef7f7fbff5ffc6fd3dbd4ea771dab85**

Documento generado en 23/03/2023 09:06:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>